



CUT: 159571-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0176-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 06 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo de 2024-09-18 presentado por el señor Jaime Jesús Basilio Prado Lazo con DNI 44144162, con domicilio en Avenida Río Chíncha 155, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima; quien solicita la Autorización para la ejecución de obras mínimas referente a la «Construcción de un pase provisional en el río Chillón para el retiro de material de acarreo proveniente de las tierras comunales de Quipan», esto debido a que actualmente se viene ejecutando la obra «Reconstrucción del puente de acceso al centro poblado de Trapiche, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta y departamento de Lima»; por parte de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives y que dificulta el libre tránsito de los camiones que dejarían de transitar por el puente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley 29338, prescribe que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, el numeral 115.2) del artículo 115° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por el Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin. Aunado a ello, los numerales 223.1) y 223.2) del artículo 223° establecen que, constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas. Las obras de defensa ribereña son las obras de protección de poblaciones, infraestructura de servicios públicos, tierras de producción y otras contra las inundaciones y la acción erosiva del agua;

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural 007-2015-ANA, recoge los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la autoridad administrativa para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. De manera que, el artículo 38° precisa que, la instalación de instrumentos de medición y ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado, debiendo el administrado presentar llenado el Formato Anexo 24;

Que, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín emite el Informe Técnico 0120-2024-ALACHRL/JAGR de 2024-08-20, que forma parte de la presente resolución y que se anexa¹, y concluye señalando que de la evaluación de la solicitud presentada por el señor Jaime Jesús Basilio Prado Lazo, así como de la verificación técnica de campo realizada se constata que la actividad solicitada se enmarca dentro de la intervención de obras mínimas conforme al artículo 38° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, debido a que dicha actividad no afectaría la fuente natural, por lo cual no alteraría las características del curso de cauce y de las aguas del río Chillón, el mismo que no afectaría a los usuarios que se abastecen del recurso hídrico aguas debajo de la zona de trabajo. Los trabajos por ejecutar estarán enmarcados en una longitud de 70 metros por un ancho de 5,0 metros, ubicados dentro de las coordenadas UTM WGS 84, por tanto se debe aprobar el pedido del señor Jaime Jesús Basilio Prado Lazo con DNI 44144162, autorizando la construcción del pase provisional en el río Chillón dentro de las coordenadas establecidas líneas arriba, ubicado en el sector de Buena Vista – Trapiche, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia y departamento de Lima, por un periodo de 115 días calendarios iniciando el día 22 de agosto de 2024 culminando el día 15 de diciembre de 2024, una vez culminado el periodo de autorización, deberá de realizar alguna actividad dentro del río Chillón, restableciendo a su estado natural el área intervenida;

Que, de lo expuesto, se tiene que el administrado ha cumplido con el procedimiento administrativo sobre autorización de ejecución de obras mínimas, conforme lo establece el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural 007-2015-ANA y modificado con la Resolución Jefatural 357-2024-ANA; por lo tanto, se debe autorizar la construcción del pase provisional en el río Chillón dentro de las coordenadas establecidas líneas arriba, ubicado en el sector de Buena Vista – Trapiche, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia y departamento de Lima, a favor del señor Jaime Jesús Basilio Prado Lazo con DNI 44144162; cuyo plazo de vigencia es de ciento quince (115) días calendario, con eficacia anticipada a su emisión²;

Que, estando al Informe Legal 482-2024-ANA-AAA-CF/LMZV de 2024-12-4, el Informe Técnico 0120-2024-ALACHRL/JAGR, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al señor Jaime Jesús Basilio Prado Lazo con DNI 44144162, la construcción de un pase provisional en el río Chillón, ubicado en el sector de Buena Vista – Trapiche, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia y departamento de Lima, los trabajos a ejecutar comprenderán una longitud de 70 metros por un ancho de 5,0 metros, ubicados dentro de las coordenadas UTM WGS 84 siguientes:

¹ El numeral 6.2 del artículo 6° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: que establece puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esa situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo.

² TUO de la Ley 27444, Artículo 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Características de la construcción de un pase provisional en el río Chillón

	COORD. UTM WGS 84		OBSERVACION
	ESTE	NORTE	
INGRESO	285 302	8702 230	M.I.
INICIO	285 119	8 702 275	PASE
FINAL	285 197	8 702 253	PROVISIONAL
SALIDA	285 103	8 702 281	M.D.

ARTÍCULO 2º.- El plazo de vigencia de la autorización de construcción del pase provisional en el río Chillón es de ciento quince (115) días calendario, iniciando el día 22 de agosto de 2024 culminando el día 15 de diciembre de 2024, con eficacia anticipada a su emisión.

ARTÍCULO 3º.- Culminada la actividad se ejecutará el procedimiento de reposición y saneamiento a su estado natural del río Chillón en el cauce y ambas márgenes de las riberas, con un arrimado de material propio para lo cual se utilizará maquinaria pesada. La Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, programará de oficio una verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento del acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Adjuntar el Informe Técnico 0120-2024-ALACHRL/JAGR de 2024-08-20, por formar parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente Resolución Directoral, a Jaime Jesús Basilio Prado Lazo, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Lourdes Z.